

Un nuevo paso hacia la autonomía estratégica: la propuesta de Ley de Aceleración Industrial y su posible impacto en el mercado

La propuesta de **Ley de Aceleración Industrial** publicada por la Comisión Europea persigue potenciar la industria manufacturera de la UE con el objetivo de que, para 2035, represente al menos el 20% del PIB de la Unión. Con ello, la Comisión pretende reforzar la resiliencia económica y la seguridad del suministro en la Unión en sectores clave como **las materias primas para la construcción, la automoción o las tecnologías de energías renovables**. La propuesta se articula en tres pilares: aumentar las capacidades industriales europeas, incrementar la demanda interna de productos industriales europeos e introducir nuevos requisitos en el contexto del control de inversiones extranjeras.

1. CONTEXTO Y MEDIDAS PROPUESTAS

El 4 de marzo de 2026, la Comisión Europea (la “**Comisión**”) presentó la propuesta de Reglamento de la Ley de Aceleración Industrial (la “**Propuesta**”), iniciativa legislativa que pretende introducir diversas reformas para potenciar sectores estratégicos clave de la industria manufacturera de la Unión Europea (la “**Unión**”).

La Propuesta se enmarca en el ámbito de la Estrategia de Seguridad Europea y su objetivo de afrontar las tensiones geopolíticas a través de la reducción de la dependencia económica europea respecto del exterior. Mediante esta Propuesta, la Comisión pretende proteger y potenciar el sector manufacturero europeo y garantizar que en 2035 alcance el 20% del PIB de la UE. A tal fin, la Comisión propone **tres líneas fundamentales**: aumentar las capacidades industriales europeas, incrementar la demanda interna de productos industriales europeos e introducir nuevos requisitos en el contexto del control de inversiones extranjeras (“**FDI**”).

(A) Aumento de las capacidades industriales europeas

La Propuesta impondría a los Estados miembros la necesidad de establecer **procedimientos de concesión de permisos** ágiles, eficientes y digitalizados para proyectos de fabricación industrial, entre los que se incluyen proyectos de descarbonización de industrias de alta intensidad energética y proyectos de industrias de tecnología neta cero. La Propuesta plantea armonizar algunos de esos requisitos para reducir las divergencias existentes entre Estados. En este sentido, sigue la senda de las normas ya existentes en materia de tecnologías de cero emisiones netas (Reglamento 2024/1735) o de materias

primas fundamentales (Reglamento 2024/1252), e incluso va más allá de la propuesta sobre la agilización de las evaluaciones ambientales.

Los Estados miembros también tendrán que designar al menos una **zona territorial de aceleración de la fabricación industrial**. Estas zonas estarían destinadas a facilitar la agrupación geográfica de actividades industriales y a promover condiciones favorables para las industrias establecidas en ellas, como la financiación, el aprovisionamiento y el proceso de autorización para su puesta en marcha.

(B) Incremento de la demanda interna de productos industriales europeos

La Propuesta declara abiertamente su intención de incrementar la demanda de productos europeos en determinados sectores a través de la compra pública y de esquemas de ayuda pública. Se configura así un régimen de preferencia europea (o de países con los que la Unión haya firmado un acuerdo comercial) en aquellas licitaciones que requieran acero, hormigón, mortero y aluminio o que se refieran a vehículos eléctricos. En todos estos casos, se aplicarían restricciones a los operadores de terceros países, a los productos procedentes de estos y a los productos que no cumplan con determinados requisitos de bajas emisiones de carbono.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se haría mediante declaración responsable. Los poderes adjudicadores podrían exceptuar estas restricciones solo en aquellos casos previstos en la norma.

(C) Nuevos requisitos de control de inversiones extranjeras (FDI)

Finalmente, la Propuesta prevé nuevas medidas de control de FDI. Serían aplicables a inversiones en sectores estratégicos emergentes cuando el valor de la inversión superase los 100 millones de euros y más del 40% de la capacidad de producción mundial estuviese en manos del país del que proceda el inversor extranjero.

Los sectores identificados en la Propuesta son las baterías, los vehículos eléctricos, las tecnologías relativas a la energía solar y la extracción, procesamiento y reciclado de materias primas críticas.

La supervisión de estas inversiones correspondería a las autoridades de los Estados miembros, si bien la Propuesta contempla determinados supuestos en los que la revisión puede corresponder a la Comisión. Los requisitos (que son flexibles, ya que solamente es necesario cumplir con cuatro de los seis que enumera la Propuesta), incluyen, entre otros, que los inversores extranjeros no adquieran ni sean titulares de más del 49% del capital ni de los derechos de voto, así como diversas medidas destinadas a garantizar la retención de cadenas de suministro, empleos y derechos de propiedad intelectual en la Unión.

2. CUESTIONES PRÁCTICAS

El texto publicado es una Propuesta y, como tal, debe todavía seguir el procedimiento legislativo ordinario, en el que podría sufrir modificaciones de calado, tanto por parte del Parlamento como del Consejo. De hecho, se trata de una propuesta no exenta de discusión entre los Estados miembros. Todo ello conduce a que resulte complicado prever una fecha de aprobación, si bien será difícil ver aprobado el texto definitivo en 2026.

Si finalmente resultase aprobado, el Reglamento entraría en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la UE*. No obstante, la Propuesta, en sus términos actuales, prevé retrasar la aplicabilidad de ciertas obligaciones concretas hasta varios años después de su publicación. Entre estos plazos, son especialmente significativos el de designación de al menos una zona de aceleración industrial por los Estados miembros y el de aplicación de las nuevas reglas sobre FDI, en ambos casos, a los doce meses de la entrada en vigor del Reglamento propuesto.

Hasta que, en su caso, la norma se aprobase, los operadores que actúan en los sectores afectados tendrían que analizar el impacto que esta conllevaría:

- Sería necesario adaptarse al nuevo proceso de solicitud de permisos cuando quieran realizar expansiones industriales en las zonas que se determinen. No obstante, también supondría una oportunidad, ya que esta medida podría permitirles evitar cuellos de botella administrativos presentes en otras zonas y aprovecharse de efectos de escala.
- Al concurrir a licitaciones públicas o recibir una subvención afectada por la medida, deberían certificar que sus bienes están producidos en la UE o que cumplen los objetivos de carbono conforme a los nuevos estándares.
- Para las empresas que ya cumplieran con los estándares exigidos cuando la norma entrase en vigor, aumentaría su competitividad en los programas afectados.
- Finalmente, las inversiones que superasen los 100 millones de euros y se refiriesen a los sectores designados tendrían que cumplir los nuevos requisitos FDI.

Según la Comisión, la Propuesta podría generar unas reducciones netas de aproximadamente 240 millones de euros en cargas administrativas y unos beneficios netos globales de 8000 millones de euros para la economía en 2030, además de crear empleo de calidad y reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

3. ABOGADOS DE CONTACTO



**Xavier Codina
García-Andrade**

+34 915860693
xavier.codina@uria.com



David López Velázquez

+34 915870939
david.lopez.velazquez@uria.com



Edurne Navarro Varona

+32 26396462
edurne.navarro@uria.com



Jesús Andrés Sedano Lorenzo

+34 915860575
jesusandres.sedano@uria.com



Manuel Vélez Fraga

+34 915860160
manuel.velez@uria.com